

QUENTA Y DOS DOLARES (23.082,01), el avalúo total del inmueble es de 49.755,01 dólares.

Por tratarse de primer señalamiento se receptoran posturas desde aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo total, consignando el 10% de la misma en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del Juzgado. Publíquese y fíjense los carteles que determina la ley. Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Dr. Fernando Granja Lanás
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/73165/ft

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
OFICIO JUDICIAL DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general, que en la Secretaría del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha con asiento en la ciudad de Cayambe, ubicado en el tercer piso del Edificio del Banco del Pichincha, calles Bolívar y Ascásubi esquina, el día jueves 20 de Mayo del 2010, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, se llevará a efecto el REMATE DEL BIEN INMUEBLE que a continuación se detalla:

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE A REMATARSE

UBICACIÓN:
Provincia de Pichincha
Cantón Cayambe
Parroquia Cayambe
Barrio San Nicolás
Calle Rumiñahui
Nomenclatura E4-94

LINDEROS Y DIMENSIONES QUE CONFORMAN EL BIEN INMUEBLE
NORTE: En 20,00 metros con la Calle Rumiñahui
SUR: En 20,00 metros con la quebradilla
ESTE: Con propiedad de Laura

CONYUGALES

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

EXTRACTO DE ESCRITURA.

El suscrito Doctor Salomón Merino Torres, Notario

Primero del cantón Francisco de Orellana, el día de hoy primero de Abril del año 2010, los Ex. cónyuges VASQUEZ RODRIGUEZ EDUARDO OMAR Y ALAVA VALENTIA LADYS LEONOR, realizaron la escritura de LIQUIDACIÓN de sus bienes conyugales en fecha veinte y cinco de Marzo del dos mil diez, en la Notaría Primera del Cantón Orellana.

Sus bienes son: (A).- Lote de terreno Urbano, No. TREINTA Y TRES, de la manzana número C-SIETE, ubicado en las

calles Nueve de Octubre y Bolívar, de la Parroquia Matriz, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, de 280 m2.- (B).- Lote de terreno Urbano, No. 11, de la manzana número E-DOS, del Barrio Perla Amazónica, Sector Simón Bolívar, de la ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, de 300 m2.- (C).- También adquirimos 1600 acciones en la CIA ANOMINA OVRCELL.- De conformidad como dispone el Art. 18 numeral 23 de la Ley Notarial Reformada en

Registro Oficial No. 406, del 28 de noviembre del año 2006, y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la PUBLICACIÓN en un periódico de mayor circulación del país, si cualquier persona tenga derecho a un reclamo sobre estos bienes, deberá hacer en el término que permite la Ley, en esta Autoridad o cualquier

Fabricación 2006.- De conformidad como dispone el Art.18 numeral 23 de la Ley Notarial

YANEZ ANGEL URIBE Y BAZANTES CAMACHO ANA INES, realizaron la escritura de LIQUIDACIÓN de sus

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN FRANCISCO DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE OPERADOR 2

SE QUITO

Se **QUITO** al público que **PENSIONADO UNIVERSITARIO PENUV S.A.** aumentó su capital en USD \$ 7.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de Mayo de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.10.001492 el 13 de Abril de 2010.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo Cinco del Estatuto Social, referente al Importe de capital y de las acciones resultantes, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía es el de Ocho Mil Dólares De Los Estados Unidos De América (US\$ 8.000,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, normativas e indivisibles de un valor de Diez Dólares De Los Estados Unidos De América (US\$ 10,00) cada una."

Quito, 13 de Abril de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Hulla
INTENDENTE JURÍDICO

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora a la señora Carmen Orfilla López Intríago, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a la Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3, 4, y 5, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a -6 ABR. 2010

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SANCHEZ

000027

AR/78899cc

LA HOJA 19 ABRIL 2010